



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 793-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 22 NOV 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 614-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regional tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de tal forma promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y locales de desarrollo, entre otros, para dictar las normas inherentes de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, cuyo periodo de mandato será de (2) años, estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces y tres (03) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes elegidos, sumando los votos alcanzados en votaciones directas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de junio de 2023, se **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de agosto de 2023, se designó al Lic. Elvis Elder Becerra Vásquez, como Gerente General Regional y siendo que el Gerente General Regional, preside el Comité de Administración de fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede del Gobierno Regional, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°614-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto del 2023, que **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO RECONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, por el periodo 2023-2024. Asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO** aprueba **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de junio de 2023, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Es así que, se debe tener en consideración que la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de junio de 2023, que conformó el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, dio origen al asiento C00014 de la Partida Electrónica del CAFAE, mediante el cual ya existe un Comité con mandato vigente para el año 2023-2024; por lo que, no se debió de dejar sin efecto en su artículo segundo de la Resolución de reconformación, por el contrario esta debe mantenerse subsistente en sus demás extremos dado que ya generó un asiento en la Partida Electrónica del CAFAE; en consecuencia, se debe rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°614-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto del 2023, emitiéndose el acto administrativo correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 793-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Es así que Morón Urbina manifiesta que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...)¹

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

En uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Administración y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución Ejecutiva Regional N°614-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto del 2023, en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 438-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de junio de 2023, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

DEBE DECIR

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 438-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, así como a los designados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Leyde G. Rimerachin Coyatop
Leyde G. Rimerachin Coyatop
GERENTE GENERAL REGIONAL

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015

